



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-002-00

CONTRATO CERRADO PARA EL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 185 ARANDAS JALISCO, PARTIDA 41 BASCULA AUTOMATICA, DE MESA, CAPACIDAD DE 12.5 KG., PARTIDA 64 MODULO DE ATENCION Y ORIENTACION AL DERECHOHABIENTE TIPO A, PARTIDA 65 MESA ALTA DE 150 CM CON FREGADERO IZQUIERDO, PARTIDA 68 CARRETILLA PORTA BULTOS, PARTIDA 69 CREDENZA DE 150CM CON BASES METALICAS, PARTIDA 70 MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 4 LUGARES, PARTIDA 71 SILLON CONFORTABLE DE 1 LUGAR, TAPIZADO EN TELA, PARTIDA 72 CARRO CAJONERO, PARTIDA 78 MESA ALTA DE 90 CM CON VERTEDERO, PARTIDA 86 TABLERO DE CORCHO 120 CM, PARTIDA 87 BAÑO DE ARTESA, PARTIDA 89 CARRO PARA CURACIONES, PARTIDA 103 MESA PARA REHIDRATACION, PARTIDA 104 SILLA DE RUEDAS CON DESCANSAPIES, PARTIDA 113 MUEBLE INTEGRAL ALTO DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO, PARTIDA 114 MUEBLE INTEGRAL ALTO DE 150 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO, PARTIDA 116 SILLA FIJA DE POLIPROPILENO Y PARTIDA 122 MESA ALTA DE 180 CM CON RESPALDO Y FREGADERO IZQUIERDO, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-T-173-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ADALBERTO VALENCIA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades

El presente contrato es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda información que se genere durante el desarrollo del contrato será propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá ser guardada en secreto. El presente contrato es suscrito en Jalisco, Jalisco, a los 15 días del mes de febrero del 2025. En fe de lo cual se otorga el presente contrato en dos ejemplares, uno para cada una de las partes, los cuales tendrán la misma validez y fuerza jurídica. El presente contrato es suscrito en Jalisco, Jalisco, a los 15 días del mes de febrero del 2025. En fe de lo cual se otorga el presente contrato en dos ejemplares, uno para cada una de las partes, los cuales tendrán la misma validez y fuerza jurídica. IMSS/CCIA/BJ/063/001/2025

Este contrato es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda información que se genere durante el desarrollo del contrato será propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá ser guardada en secreto. El presente contrato es suscrito en Jalisco, Jalisco, a los 15 días del mes de febrero del 2025. En fe de lo cual se otorga el presente contrato en dos ejemplares, uno para cada una de las partes, los cuales tendrán la misma validez y fuerza jurídica. IMSS/CCIA/BJ/063/001/2025

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-002-00</p>
---	--	---

legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**, con R.F.C [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, designado mediante **oficio número 14A660612000/1835/2025** de fecha 28 de julio del 2025, signado por el doctor Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, **anexo número 3 (tres)**, que forma parte integrante del mismo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Bajo La Cobertura de Tratados numero AA-50-GYR-050GYR002-T-173-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 48, 49, 50, 53, 54 Fracción VII, 66, 67, y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46, y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, toda vez que se declaró desierta la adquisición de dichos bienes en la **Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados numero LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025**.
- I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el oficio de liberación de inversión (OLI) 2025 número **099001/6B3000/6B30/BM25/075/1430** de fecha **09 de junio 2025**; emitido por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **23,149** de fecha **19 de junio de 1998**, pasada ante la fe del licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público suplente adscrito y asociado al

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de la licitación pública de adquisición de bienes muebles, cuyo expediente se encuentra disponible en el portal de transparencia del IMSS, en el siguiente enlace: <https://www.imss.gob.mx/transparencia>. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de la licitación pública de adquisición de bienes muebles, cuyo expediente se encuentra disponible en el portal de transparencia del IMSS, en el siguiente enlace: <https://www.imss.gob.mx/transparencia>.
Código de Verificación: 50014-13-063-001/2025

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de la licitación pública de adquisición de bienes muebles, cuyo expediente se encuentra disponible en el portal de transparencia del IMSS, en el siguiente enlace: <https://www.imss.gob.mx/transparencia>.
Código de Verificación: 50014-13-063-001/2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO


050GYR002T17325-002-00

Titular número 29 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción 333-334 del tomo 677 del libro primero del registro de comercio agregado con número 15 al apéndice 2825 de fecha 30 de junio de 1998. luego, mediante escritura pública número **63,724 de fecha 07 de octubre de 2020**, pasada ante la fe del licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Titular de la Notaría Pública número 43 de Guadalajara, Jalisco, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil electrónico 49769 de fecha 11 de mayo de 2021, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el que entre otros puntos, se aprobó la ampliación al objeto de la sociedad y modificación a la cláusula tercera de los estatutos sociales; cuyo objeto social es: **la compra, venta, fabricación, comisión, consignación, distribución, representación, maquila, arrendamiento, importación, exportación de toda clase de objetos de oficina así como herrajes de muebles de oficina, como de todo tipo de cocinas, muebles, computadoras, máquinas de escribir, copiadoras, todo tipo de artículos de papelería para ese fin, así como de sus materias primas e insumos para la fabricación y comercialización en general de las mismas. la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización del objeto social.**

- II.2 El **C. Adalberto Valencia Zamora**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **67,232**, de fecha **14 de diciembre de 2023**, pasada ante la fe del licenciado **Felipe de Jesús Preciado Coronado**, Notario Público Titular número **43**, de **Guadalajara, Jalisco**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **EPR-980619-AN5** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en Av. **Gobernador Curiel número 1672, Colonia Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de contratación. El documento electrónico es el original y tiene validez legal. En caso de discrepancia entre el documento electrónico y este documento impreso, prevalecerá el documento electrónico. Fecha de impresión: 15/05/2025. Expediente de contratación: 050GYR002T17325-002-00. Documento impreso: 050GYR002T17325-002-00-001/2025.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de contratación. El documento electrónico es el original y tiene validez legal. En caso de discrepancia entre el documento electrónico y este documento impreso, prevalecerá el documento electrónico. Fecha de impresión: 15/05/2025. Expediente de contratación: 050GYR002T17325-002-00. Documento impreso: 050GYR002T17325-002-00-001/2025.

 <p>IMSS</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-002-00</p>
--	---	---

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” el programa de **Adquisición de equipo para el Hospital General de Subzona no. 185 Arandas Jalisco, partida 41 bascula automática, de mesa, capacidad de 12.5 kg., partida 64 módulo de atención y orientación al derechohabiente tipo a, partida 65 mesa alta de 150 cm con fregadero izquierdo, partida 68 carretilla porta bultos, partida 69 credenza de 150cm con bases metálicas, partida 70 mesa circular para juntas de 4 lugares, partida 71 sillón confortable de 1 lugar, tapizado en tela, partida 72 carro cajonero, partida 78 mesa alta de 90 cm con vertedero, partida 86 tablero de corcho 120 cm, partida 87 baño de artesa, partida 89 carro para curaciones, partida 103 mesa para rehidratación, partida 104 silla de ruedas con descansapies, partida 113 mueble integral alto de 120 cm con respaldo y fregadero derecho, partida 114 mueble integral alto de 150 cm con respaldo y fregadero derecho, partida 116 silla fija de polipropileno y partida 122 mesa alta de 180 cm con respaldo y fregadero izquierdo**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y el resultado de la junta de aclaraciones, derivada de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025 misma que fue declarada desierta, la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos número 1 (uno) cantidad, importes y descripción, anexo número 2 (dos) unidades destino y domicilios y anexo numero 3 (tres) oficio de designación de administrador del contrato, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$1'128,418.00 (un millón ciento veintiocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$180,546.88 (ciento ochenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$1'308,964.88 (un millón trescientos ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 88/100 M.N.)**.

Los precios unitarios señalados en el anexo numero 1 (uno), CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCION del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el programa de **Adquisición de equipo para el Hospital General de Subzona no. 185 Arandas Jalisco, partida 41 bascula automática, de mesa,**

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue emitido. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del IMSS puede acarrear sanciones administrativas y/o penales. El Instituto Mexicano del Seguro Social no se responsabiliza por los errores de impresión o por los daños que se ocasionen por el uso de este documento. En consecuencia, el IMSS no se responsabiliza por los errores de impresión o por los daños que se ocasionen por el uso de este documento. Número de Control: SCC14-13-064-001/2025

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue emitido. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del IMSS puede acarrear sanciones administrativas y/o penales. El Instituto Mexicano del Seguro Social no se responsabiliza por los errores de impresión o por los daños que se ocasionen por el uso de este documento. En consecuencia, el IMSS no se responsabiliza por los errores de impresión o por los daños que se ocasionen por el uso de este documento. Número de Control: SCC14-13-064-001/2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-002-00

capacidad de 12.5 kg., partida 64 módulo de atención y orientación al derechohabiente tipo a, partida 65 mesa alta de 150 cm con fregadero izquierdo, partida 68 carretilla porta bultos, partida 69 credenza de 150cm con bases metálicas, partida 70 mesa circular para juntas de 4 lugares, partida 71 sillón confortable de 1 lugar, tapizado en tela, partida 72 carro cajonero, partida 78 mesa alta de 90 cm con vertedero, partida 86 tablero de corcho 120 cm, partida 87 baño de artesa, partida 89 carro para curaciones, partida 103 mesa para rehidratación, partida 104 silla de ruedas con descansapiés, partida 113 mueble integral alto de 120 cm con respaldo y fregadero derecho, partida 114 mueble integral alto de 150 cm con respaldo y fregadero derecho, partida 116 silla fija de polipropileno y partida 122 mesa alta de 180 cm con respaldo y fregadero izquierdo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el anexo numero 1 (uno) "CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN", que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

Asimismo, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, numero de ID de pedido – recepción, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad de la información, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en www.imss.gob.mx. En caso de tener alguna duda, consulte al Departamento de Atención al Cliente del IMSS en el número 011-800-001-2025.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad de la información, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en www.imss.gob.mx. En caso de tener alguna duda, consulte al Departamento de Atención al Cliente del IMSS en el número 011-800-001-2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-002-00

Asociada a la puesta en operación de los equipos, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar por cada uno de ellos dos juegos originales del manual de operación completo, y que deberán ser en los que basó su oferta del equipo respectivo en la Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

CANJE.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y los responsables administrativos de la unidad, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de **30 días naturales**, contados a partir de la fecha de su notificación. Si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** requiriese por necesidad hacer uso de los bienes con problemas de calidad, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá aplicar pena convencional al pago de estos bienes, hasta por el 10% de su importe.

En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros.


En los casos en que se detecte el mismo defecto en los bienes entregados por **“EL PROVEEDOR”** y del cual haya sido notificado previamente, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de partida en el mismo, según corresponda.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado **“EL PROVEEDOR”** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El presente contrato es parte integrante del expediente de licitación número 050GYR002T17325-002-00, que se abrió a pública licitación el día 15 de mayo de 2015, en la Unidad Médica de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud Jalisco, en el domicilio que se indica en el presente contrato. El presente contrato es parte integrante del expediente de licitación número 050GYR002T17325-002-00, que se abrió a pública licitación el día 15 de mayo de 2015, en la Unidad Médica de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud Jalisco, en el domicilio que se indica en el presente contrato.

Este contrato es parte integrante del expediente de licitación número 050GYR002T17325-002-00, que se abrió a pública licitación el día 15 de mayo de 2015, en la Unidad Médica de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud Jalisco, en el domicilio que se indica en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-002-00
---	--	---

TÉRMINOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito en el que manifieste su compromiso de entregar un calendario detallado para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, especificando las actividades a realizar en cada intervención. Dicho mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo como máximo cada seis meses, durante un periodo de tres años.

Asimismo, el escrito deberá incluir los datos de contacto a través de los cuales se podrán solicitar los servicios de mantenimiento correctivo para los equipos electromecánicos, así como la disponibilidad para la atención de emergencias, garantizando una respuesta oportuna en caso de presentarse alguna falla o eventualidad.

“EL PROVEEDOR” deberá integrar el “Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos” por cada uno de los bienes adjudicados, que deberá contener al menos: la descripción de las acciones a efectuar debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el acto de entrega – recepción.

PROGRAMA CALENDARIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PENALIZACIONES

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un **Programa Calendarizado de Mantenimiento Preventivo**, detallando las fechas en las que se realizarán los servicios a los equipos. El incumplimiento de las fechas establecidas dará lugar a la aplicación de penalizaciones.

TIEMPOS MÁXIMOS DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE FALLAS (DURANTE GARANTÍA)

Durante la vigencia de la garantía, a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos. En caso de falla, deberá:

- **Reparar el bien en un plazo máximo de 6 días hábiles, o**
- **Reemplazarlo por un bien nuevo en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la notificación oficial por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, siempre y cuando la garantía del fabricante se mantenga vigente.**

Secuencia del Proceso de Reparación (dentro de los 6 días hábiles):

1. **2 días hábiles para presentarse en la unidad médica.**
2. **1 día hábil para emitir el diagnóstico.**

El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser utilizado para fines ajenos a los de IMSS. Queda prohibida la reproducción o el uso no autorizado de este documento. IMSS se reserva todos los derechos reservados. Oficina de Atención al Ciudadano, Dirección de Operación y Mantenimiento de Equipos, Instituto Mexicano del Seguro Social, P.O. Box 7-735, México, D.F. C.P. 06702. Teléfono: 55 53 43 43 43. Fax: 55 53 43 43 43. Correo electrónico: atencionciudadano@imss.gob.mx

Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser utilizado para fines ajenos a los de IMSS. Queda prohibida la reproducción o el uso no autorizado de este documento. IMSS se reserva todos los derechos reservados. Oficina de Atención al Ciudadano, Dirección de Operación y Mantenimiento de Equipos, Instituto Mexicano del Seguro Social, P.O. Box 7-735, México, D.F. C.P. 06702. Teléfono: 55 53 43 43 43. Fax: 55 53 43 43 43. Correo electrónico: atencionciudadano@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-002-00

3. 3 días hábiles para realizar el reemplazo de refacciones y calibraciones necesarias.

EQUIPO EN PRÉSTAMO DURANTE REPARACIONES:

Si la reparación no puede completarse dentro del tiempo establecido, **“EL PROVEEDOR”** deberá **garantizar la continuidad del servicio**. Para ello, deberá proporcionar de inmediato un **equipo en calidad de préstamo** que cuente con las **mismas funciones y características** del equipo original, hasta que la falla sea corregida o el equipo reemplazado.

LUGAR, PLAZO Y ENTREGA DE LOS BIENES

PLAZO DE ENTREGA:

“EL PROVEEDOR” contará con un **plazo máximo de 40 días naturales** para entregar los bienes, contados a partir del día hábil siguiente al **Acto de Adjudicación**.

Durante este periodo, deberá realizar:

- La **entrega-recepción formal** de los bienes.
- La **desinstalación e instalación**, en caso de que aplique.
- La **puesta en operación**.

LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados en el domicilio de la unidad.

ENTREGA DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO


Además del **“Programa Calendarizado de Mantenimientos Preventivos”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar una bitácora por cada bien asignado, o en su caso, una bitácora grupal para equipos con las mismas características que se encuentren instalados en una misma área dentro de la unidad médica de destino. La entrega de dichas bitácoras deberá realizarse a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

La bitácora deberá presentarse en formato físico tipo libro (tipo **“florete”** o similar), con hojas cosidas o adheridas al lomo, sin espiral, numeradas o foliadas. En la portada deberá incluir una hoja membretada de **“EL PROVEEDOR”**, firmemente adherida, que contenga al menos la siguiente información:

- Número de contrato.
- Datos de **“EL PROVEEDOR”** adjudicado: razón social, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.

El presente contrato es del dominio de IMSS y no podrá ser utilizado para fines ajenos a los que se otorga. Toda infracción a lo establecido en el presente contrato será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de IMSS y en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de IMSS. El presente contrato es del dominio de IMSS y no podrá ser utilizado para fines ajenos a los que se otorga. Toda infracción a lo establecido en el presente contrato será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de IMSS y en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de IMSS. SC/16-13-063-001/2025

Este contrato es del dominio de IMSS y no podrá ser utilizado para fines ajenos a los que se otorga. Toda infracción a lo establecido en el presente contrato será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de IMSS y en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de IMSS. SC/16-13-063-001/2025

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-002-00
---	--	---

- Nombre(s), marca(s), modelo(s) y número(s) de serie del/los equipo(s) entregado(s).
- Ubicación y/o servicio dentro de la unidad médica donde se instaló el equipo.
- Nombre(s), correo(s) electrónico(s) y teléfono(s) del personal técnico o de mantenimiento responsable por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en la contraportada o primeras páginas de la bitácora deberá integrarse la siguiente información mínima:

- Programa o calendario de mantenimientos preventivos programados.
- Rutinas de mantenimiento preventivo con la descripción detallada de las actividades a realizar.
- Datos del responsable del resguardo del equipo por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** (nombre, cargo y matrícula), quien firmará de recibido los servicios realizados.
- Teléfonos de contacto de **“EL PROVEEDOR”** para el reporte o solicitud de servicios técnicos.

Durante la vigencia del contrato, el representante **“EL PROVEEDOR”** asignado para la atención técnica será responsable de registrar en la bitácora todas las incidencias que presenten los bienes en garantía, así como los servicios realizados, acciones ejecutadas, piezas o refacciones utilizadas (incluyendo número de parte, serie o catálogo si aplica), junto con la fecha, nombre completo y firma de quien realiza el registro.

Por parte **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el personal responsable del resguardo de los bienes también deberá utilizar la bitácora para anotar cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento de los equipos, su estado al inicio y final de la jornada, condiciones en que se recibe, desempeño observado, y cualquier otra situación relevante. Cada anotación deberá incluir la fecha, nombre completo y firma del responsable.

La bitácora deberá ser entregada directamente al responsable del área donde se ubicará el bien, y su “apertura” deberá registrarse en la primera hoja libre, indicando fecha, nombre completo, cargo y firma tanto del representante **“EL PROVEEDOR”** como del servidor público que la recibe.


Es importante señalar que la información asentada en la bitácora no sustituye, bajo ninguna circunstancia, las órdenes de servicio que emita **“EL PROVEEDOR”** por la realización de mantenimientos preventivos o correctivos.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de noviembre al 31 de diciembre de 2025**.

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, ni utilizado para fines comerciales sin el consentimiento expreso de IMSS. El uso no autorizado de este documento puede ser considerado una infracción de la Ley Federal de Derechos y puede dar lugar a sanciones administrativas y penales. IMSS. Dirección General de Contratación Pública. Calle de la Constitución 100, Ciudad de México, CDMX. Tel: 5503 5000. Correo: info@imss.gob.mx. C.C.P.A. 5000-13-065/001/2025

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no puede ser reproducido, distribuido, copiado, ni utilizado para fines comerciales sin el consentimiento expreso de IMSS. El uso no autorizado de este documento puede ser considerado una infracción de la Ley Federal de Derechos y puede dar lugar a sanciones administrativas y penales. IMSS. Dirección General de Contratación Pública. Calle de la Constitución 100, Ciudad de México, CDMX. Tel: 5503 5000. Correo: info@imss.gob.mx. C.C.P.A. 5000-13-065/001/2025

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-002-00</p>
---	---	---

reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

Al momento de la entrega de los bienes:

La garantía de los bienes será de 36 meses, debiendo entregar carta garantía que ampare el plazo de 36 meses.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros.

- **Cartas Garantía:** El proveedor deberá presentar escrito, preferentemente en papel membretado, mediante el cual, por su propio derecho o a través de su representante legal,

El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido fuera de la Jefatura de Servicios Administrativos. El incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido fuera de la Jefatura de Servicios Administrativos. El incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social. Código: SCC16-13-064-001/2025

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido fuera de la Jefatura de Servicios Administrativos. El incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido fuera de la Jefatura de Servicios Administrativos. El incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-002-00

documento que garantice la calidad de los insumos que entrega y en caso de detectar defectos calidad, el proveedor se compromete al canje de los mismos.

• Registro Sanitario: El proveedor deberá incluir copia simple del Registro Sanitario Vigente, emitido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, siempre y cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

El presente contrato del gobierno del estado de Jalisco se suscribe por la parte de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Jefatura de Estado de Jalisco, en el domicilio de la calle 27, número 2014-1459, en el área administrativa y de recursos humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el domicilio de la calle 27, número 2014-1459, en el área administrativa y de recursos humanos del Departamento de Jalisco, a efectos de la prestación de los servicios de suministro de bienes de consumo, bajo el número de contrato SC04 13 063 001/2025.

El presente contrato se suscribe en el domicilio de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Jefatura de Estado de Jalisco, en el domicilio de la calle 27, número 2014-1459, en el área administrativa y de recursos humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el domicilio de la calle 27, número 2014-1459, en el área administrativa y de recursos humanos del Departamento de Jalisco, a efectos de la prestación de los servicios de suministro de bienes de consumo, bajo el número de contrato SC04 13 063 001/2025.

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-002-00
---	--	---

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” designa como Administrador del presente contrato a el **C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**, con R.F.C [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas anexo numero 1 (uno) “**CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN**”.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo número 1 (uno) “**CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN**”, anexo número 2 (dos) “**UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS**”, parte integral del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por un máximo de 10 días naturales de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes en cada uno de los supuestos siguientes:

1. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no realice la entrega de los bienes y con la bitácora de mantenimiento preventivo tipo florete de los equipos en los plazos previstos, el administrador del mismo aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento)- La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y se encuentra a disposición de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE CONTRATOS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE CONTRATOS, puede ser sancionado de conformidad con el artículo 115 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimiento Administrativo Federal y el artículo 173 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Número de registro: 500014-13-063-001/025

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y se encuentra a disposición de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE CONTRATOS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE CONTRATOS, puede ser sancionado de conformidad con el artículo 115 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimiento Administrativo Federal y el artículo 173 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Número de registro: 500014-13-063-001/025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-002-00

2. Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no ponga en operación y/o no preste la capacitación correspondiente, según sea el caso, en los plazos previstos en el contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de cualquiera de estos conceptos.
3. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.
4. Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las fechas previstas en el calendario de mantenimiento, se aplicará una **pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso**, sin incluir IVA. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada, lo que equivale al **10% del valor del equipo**.

Esta penalización se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por la prestación tardía o incumplida del servicio de mantenimiento preventivo conforme al calendario aprobado.
- La pena se aplicará sobre el valor del bien afectado (ya sea por entrega o servicio)

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de contratación de la Subprocuraduría de Operación Administrativa del IMSS, en Jalisco, y que se encuentra disponible en el portal de Internet del IMSS, en el siguiente enlace: <http://www.imss.gob.mx/contratacion>. En caso de que el documento electrónico no sea legible, se deberá acudir al IMSS en Jalisco para obtener una copia impresa del mismo. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de contratación de la Subprocuraduría de Operación Administrativa del IMSS, en Jalisco, y que se encuentra disponible en el portal de Internet del IMSS, en el siguiente enlace: <http://www.imss.gob.mx/contratacion>. En caso de que el documento electrónico no sea legible, se deberá acudir al IMSS en Jalisco para obtener una copia impresa del mismo.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de contratación de la Subprocuraduría de Operación Administrativa del IMSS, en Jalisco, y que se encuentra disponible en el portal de Internet del IMSS, en el siguiente enlace: <http://www.imss.gob.mx/contratacion>. En caso de que el documento electrónico no sea legible, se deberá acudir al IMSS en Jalisco para obtener una copia impresa del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-002-00

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses

Este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda violación de esta confidencialidad será sancionada de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y del Distrito Federal. El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE CONTRATOS, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual. Este documento es propiedad de IMSS. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Código de barras: 050GYR002T17325-002-00

Este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda violación de esta confidencialidad será sancionada de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y del Distrito Federal. El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE CONTRATOS, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual. Este documento es propiedad de IMSS. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Código de barras: 050GYR002T17325-002-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-002-00

correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la Solicitud de Cotización, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como en la convocatoria y el resultado de la junta de aclaraciones, derivada de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025** misma que fue declarada desierta, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

Este contrato es parte de un proceso de licitación pública que se encuentra en el dominio de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE CONTRATOS, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, inscrita en el Registro Público de Comercio y Fideicomisos de Jalisco, con el número de inscripción 063/001/2025.

Este contrato es parte de un proceso de licitación pública que se encuentra en el dominio de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE CONTRATOS, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, inscrita en el Registro Público de Comercio y Fideicomisos de Jalisco, con el número de inscripción 063/001/2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-002-00

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **05 (cinco) días del mes de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de contratación del contrato 050GYR002T17325-002-00, suscrito por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos, con el proveedor C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, para el suministro de bienes de consumo, en la modalidad de compra directa, con un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos) más IVA. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica este documento en el portal de transparencia del IMSS, en el sitio web: www.imss.gob.mx, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el contenido del presente contrato y su cumplimiento. En caso de tener alguna duda o comentario, favor de comunicarse al teléfono: 01 (33) 3624 1111 ext. 2000 o al correo electrónico: transparencia@imss.gob.mx.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de contratación del contrato 050GYR002T17325-002-00, suscrito por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos, con el proveedor C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, para el suministro de bienes de consumo, en la modalidad de compra directa, con un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos) más IVA. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica este documento en el portal de transparencia del IMSS, en el sitio web: www.imss.gob.mx, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el contenido del presente contrato y su cumplimiento. En caso de tener alguna duda o comentario, favor de comunicarse al teléfono: 01 (33) 3624 1111 ext. 2000 o al correo electrónico: transparencia@imss.gob.mx.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002T17325-002-00

Cadena original:
[Redacted]

Firmante: CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 2011/2025 13:26

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

V7sq1lKH0q6YD1N6PZT0P9-0u0f-0r0Q0y0h1dq1L1FB0G1Ez0be8hav5HuXq0y070wL+6sYv0u07K01F91VJ7mRvtr0D6uzCw0S0WZ0G0z2x090y5j10A/cDN08nmL25kEJEKx13q013XpWq0VH4EEDCALeyt0Ww
6-PWq030E0r0A0A0e0P0A0x0q0E0D0L0E0F0L0E0Y0L0ez0L1+0S0V0C0z0e0q08073A0u0j0j0o0d01940B0a0z0A0q0y0Z0am03ma1Y0E0q021d0om0sq+0r020T0L1FOVZ0M0E0F0s1i0k0e0A0A0Z0U0V0X4370j0q0p02A0R0Lyz0q0CNX+LAK
05A0wmTJn0a0ub0B0Y0k0L0p0c0=

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 2011/2025 15:25

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

030209//610C0e0+0B03T0p0LZ0N0k0T000cz0b0Y0dn0gh0S0p0a0N1G1F0K0m0b05y0NRJ/V0FC0L4v0m0g0M0E0n0K2F1n0p0R0S2Cg10y0M0F0N0A0q0K03y0P0H0K0K0V05q0IVJn0o0C0q0m0K0P0C0n0P0X0j0Q0n0z0260S0F04/0M9HTA0H
20s0d0720C0V0B0W0y0e0F0L0z0C0a0B04z0B0Z00B0a0T0H0d0A0z0q0x0z0B0K0K0y0j0Y0g1J0G0p0a0N0G0M/812K0e0XV1GA20U0T0e014K0B0V0e0R0T0p05A0C0K0q0L0Y0d0e0p0W0q0T0w0d0Q07b0AD0a0V1S0K0e0y0Pe0D1/04060v0W0e0z0L0C
5603t0V2Y0d0U050c0L0B0:0p0c0=

Firmante: ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD SA DE CV
RFC: EPR980619AN5

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 2011/2025 17:40

Certificado:

[Redacted Certificate Content]

Firma:

JH5LF5W1dSCvc/80FXRqXtE6e7lyccw1JC4I0ynit1I-dH1QYv3JP62qoJ7Cf0BvoSGHES9VxptUwh5F2z7wX1r5SHMSAUYPr/vivVoGLH#3jStcooprLushGONSnybeqL1Kqpw2eM0Cymk6E#8tPL1L0E2w7B
+Rx4BoLEJYgE2gbIvxNoVR28eT1Xpni1Z|5CRjppexR01ncEBuy1doBfkFaa/gKHT*7MgR/sSu8RcoGLfZm6s9CLW1zrg6yBfxdp/TnY7+9evpU0Ynos2HmAbvCyAKSp1g0XFBN1q:HEBzJZ2FXoNEPQ1gXN-1-0
GshFxJWAJq3WkvmjVpboQ-

ANEXO No. 1, CANTIDAD, IMPORTE Y DESCRIPCION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD SA DE CV
 CONTRATO No. 050GYR00217325-002-00
 NO. EXPEDIENTE Y COMPRAS MX E-2025-00072069
 No. CONTRATO COMPRAS MX C-2025-0012122

CUCOP	CLAVE SA	CLAVE PREI	DESCRIPCION CORTA	MARCA	PAIS ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
51900044	523-130.0297.00.01	18953	BASCULA AUTOMATICA, D	RHINO	MEXICO	1	\$8,980.00	8,980.00
51100208	511-622.0182.00.01	16698	MODULO DE ATENCION Y	VERSA	MEXICO	3	\$151,990.00	455,970.00
51200086	513-621.0761.01.01	19725	MESA ALTA DE 150 CM CO	VERSA	MEXICO	1	\$34,620.00	34,620.00
51200035	511-178.0113.00.01	19981	CARRETELLA PORTA BULTO	VERSA	MEXICO	4	\$9,540.00	38,160.00
51100143	511-268.0282.00.01	19984	CREDENZA DE 150CM CON	VERSA	MEXICO	2	\$15,605.00	31,210.00
51100181	511-263.0288.00.01	19997	MESA CIRCULAR PARA JUN	VERSA	MEXICO	1	\$7,570.00	7,570.00
51100236	511-836.0458.00.01	20010	SILLON CONFORTABLE DE	VERSA	MEXICO	6	\$7,880.00	47,280.00
51200159	515-247.0118.00.01	20023	CARRO CAJONERO.	VERSA	MEXICO	3	\$6,710.00	20,130.00
51200201	515-619.1286.00.01	20035	MESA ALTA DE 90 CM COM	VERSA	MEXICO	3	\$13,930.00	41,790.00
51100343	519-865.0105.00.01	20079	TABLERO DE CORCHO 120	VERSA	MEXICO	1	\$3,598.00	3,598.00
51200043	513-118.0076.00.01	20127	BAÑO DE ARTESA.	VERSA	MEXICO	3	\$25,510.00	76,530.00
53106573	513-191.0862.00.01	20136	CARRO PARA CURACIONES	VERSA	MEXICO	5	\$8,140.00	40,700.00
53106583	513-621.2813.00.01	20186	MESA PARA REHIDRATAION	VERSA	MEXICO	2	\$8,540.00	17,080.00
53106585	513-610.0298.00.01	20198	SILLA DE RUEDAS CON DE	VERSA	MEXICO	2	\$7,040.00	14,080.00
51200146	513-632.0027.00.01	20574	MUEBLE INTEGRAL ALTO C	VERSA	MEXICO	2	\$66,090.00	132,180.00
51200148	513-632.0044.00.01	20577	MUEBLE INTEGRAL ALTO C	VERSA	MEXICO	1	\$48,800.00	48,800.00
51100229	511-614.0421.00.01	20673	SILLA FIJA DE POLIPROPIL	VERSA	MEXICO	36	\$2,370.00	85,320.00
51200097	513-621.3135.00.01	21598	MESA ALTA DE 180 CM CO	VERSA	MEXICO	1	\$24,470.00	24,470.00
SUB TOTAL								\$1,128,418.00
TVA								\$180,546.88
TOTAL								\$1,308,964.88

ANEXO No. 2, UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS

CUCOP	No. Of	CVE SA	CLAVE PREI	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	DOMICILIO
51900034	099001/683000/6830/B M125/75/1430	523-130.0297.00.01	18953	BASCULA AUTOMATICA, DE MESA, CAPACIDAD DE 12.5 KG.	RHINO	1	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51100208	099001/683000/6830/B M125/75/1430	511-622.0182.00.01	16698	MODULO DE ATENCION Y DRIENFACION AL DERECHOHABIENTE TIPO A	VERSA	3	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51200086	099001/683000/6830/B M125/75/1430	513-621.0761.01.01	19725	MESA ALTA DE 150 CM CON FREGADERO IZQUIERDO.	VERSA	1	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51200035	099001/683000/6830/B M125/75/1430	511-178.0113.00.01	19981	CARRETELLA PORTA BULTOS.	VERSA	4	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51100143	099001/683000/6830/B M125/75/1430	511-268.0282.00.01	19984	CREDENZA DE 150CM CON BASES METALICAS	VERSA	2	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51100181	099001/683000/6830/B M125/75/1430	511-263.0288.00.01	19997	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 4 LUGARES.	VERSA	1	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51100236	099001/683000/6830/B M125/75/1430	511-836.0458.00.01	20010	SILLON CONFORTABLE DE 1 LUGAR, TAPIZADO EN TELA.	VERSA	6	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51200159	099001/683000/6830/B M125/75/1430	515-247.0118.00.01	20023	CARRO CAJONERO.	VERSA	3	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51200201	099001/683000/6830/B M125/75/1430	515-619.1286.00.01	20035	MESA ALTA DE 90 CM CON VERTEDERO.	VERSA	3	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51200343	099001/683000/6830/B M125/75/1430	519-865.0105.00.01	20079	TABLERO DE CORCHO 120 CM.	VERSA	1	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51200043	099001/683000/6830/B M125/75/1430	513-118.0076.00.01	20127	BAÑO DE ARTESA.	VERSA	3	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
53106573	099001/683000/6830/B M125/75/1430	513-191.0862.00.01	20136	CARRO PARA CURACIONES.	VERSA	5	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
53106583	099001/683000/6830/B M125/75/1430	513-621.2813.00.01	20186	MESA PARA REHIDRATAION.	VERSA	2	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
53106585	099001/683000/6830/B M125/75/1430	513-610.0298.00.01	20198	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSAPIES.	VERSA	2	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51200146	099001/683000/6830/B M125/75/1430	513-632.0027.00.01	20574	MUEBLE INTEGRAL ALTO DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO.	VERSA	2	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51200148	099001/683000/6830/B M125/75/1430	513-632.0044.00.01	20577	MUEBLE INTEGRAL ALTO DE 150 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO.	VERSA	1	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51100229	099001/683000/6830/B M125/75/1430	511-614.0421.00.01	20673	SILLA FIJA DE POLIPROPILENO.	VERSA	36	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
51200097	099001/683000/6830/B M125/75/1430	513-621.3135.00.01	21598	MESA ALTA DE 180 CM CON RESPALDO Y FREGADERO IZQUIERDO.	VERSA	1	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.

